

THYSSEN-BORNEMISZA
M U S E O N A C I O N A L

CIRCULAR MNTB004/2022 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA

CÓDIGO ÉTICO APLICADO A LA GESTIÓN DE COMPRAS

NOVIEMBRE DE 2022

CODIGO ÉTICO APLICADO A LA GESTIÓN DE COMPRAS DE LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, F.S.P.

ÍNDICE

| | Página |
|--|--------|
| 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN | 2 |
| a. Ámbito de aplicación objetivo | 2 |
| b. Ámbito de aplicación subjetivo | 2 |
| 2. PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA FUNCIÓN DE COMPRAS | 3 |
| a. La integridad y la responsabilidad | 3 |
| b. Estricto cumplimiento de la legalidad vigente | 3 |
| c. Transparencia y veracidad | 3 |
| d. Tolerancia cero y lucha contra la corrupción | 3 |
| e. Imparcialidad, objetividad, respeto y no discriminación | 4 |
| f. Confidencialidad, privacidad y protección de datos | 4 |
| g. Seguridad y salud laboral | 5 |
| h. Compromiso con el medio ambiente | 5 |
| i. Conciencia social | 5 |
| j. La confidencialidad, la privacidad y la protección de datos | 5 |
| k. Evitación de conflicto de interés | 5 |
| 3. ÓRGANO ASESOR DE SEGUIMIENTO ÉTICO | 6 |
| 4. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO | 6 |
| 5. VIGENCIA DEL CÓDIGO | 7 |

CODIGO ÉTICO APLICADO A LA GESTIÓN DE COMPRAS DE LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, F.S.P.

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Se define "Código Ético" como el conjunto de directrices cuyo objeto es establecer las conductas aceptables para los miembros de una organización y para una determinada función.

Los principios éticos que se desarrollan en este documento son complementarios de aquéllos recogidos en el Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación, y tienen por objeto poner en conocimiento de los integrantes de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P. (FCTB) relacionados con la gestión de compras, los principios exigidos en el desarrollo de sus actividades profesionales.

Este Código, más allá de una declaración de buenas prácticas, ha de entenderse de obligado cumplimiento, por lo que ha de ser leído, comprendido y difundido.

La correcta aplicación de los principios de este Código Ético incidirá en que la gestión contractual sea respetuosa y coherente con la legislación vigente y con el compromiso de la FCTB con la legalidad y la sociedad.

El presente Código Ético constituye un instrumento regulador que, estableciendo pautas de comportamiento, conforma una herramienta eficaz para la toma de decisiones ante determinadas situaciones que los miembros de la FCTB deban afrontar.

a. Ámbito de aplicación objetivo

El Código Ético se aplicará a todas las fases del proceso de compra, desde el nacimiento de la necesidad a cubrir, hasta su ejecución.

Se entienden incluidas las actuaciones de los órganos técnicos, del órgano de contratación y las de los operadores jurídicos y económicos necesarios para el correcto desarrollo del proceso de contractual.

b. Ámbito de aplicación subjetivo

i. El presente Código Ético obligará a todos los miembros de la FCTB que participen en el proceso de compras, desde la fase de planificación hasta la fase de recepción. Los principios éticos recogidos más adelante también serán de aplicación a todos los intervinientes en los procesos de compras (en adelante intervinientes) hasta la expiración del plazo de la garantía técnica y la devolución del depósito efectuado, momento en el cual las mercantiles finalizan las obligaciones contractuales con la FCTB.

ii. Las actuaciones de los proveedores y suministradores deberán ir en consonancia con el presente Código Ético, por lo que el órgano de contratación incluirá cláusulas específicas, donde quede establecido el obligado compromiso del Código Ético por parte de los licitadores y su firme adhesión en caso de ser el adjudicatario, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El modelo de adhesión deberá figurar en el propio Pliego.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA FUNCIÓN DE COMPRAS

a. La integridad y la responsabilidad

Los intervinientes se comprometen a cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo con los procedimientos establecidos. Extremarán el respeto con los proveedores y contratistas con los que se tenga relación, teniendo siempre presente las obligaciones inherentes a su condición de servidor público.

b. Estricto cumplimiento de la legalidad vigente

El respeto a la legislación y la diligencia en la realización de los cometidos específicos son aspectos de injustificable incumplimiento.

Los intervinientes ajustarán su comportamiento a las características inherentes de los miembros de la Fundación, colaborando al prestigio y ejemplaridad de la FCTB en los procesos de compras.

Se tendrá siempre en cuenta que los proveedores y contratistas que se interrelacionan con la FCTB son importantes en la difusión, mantenimiento y evolución de la imagen de la FCTB. Por ello estas relaciones deben tener siempre como base el presente Código Ético, así como el resto de los procedimientos y directrices internos de la Fundación.

c. Transparencia y veracidad

Todos los intervinientes se comprometerán a mostrar transparencia en el desarrollo de su actividad profesional. Asimismo, los contratistas tienen derecho a recibir información veraz, concreta y dentro de plazos razonables.

No se harán promesas o manifestaciones falsas cuya decisión no recaiga en la persona que las hace o que comprometan la imagen de la FCTB. En este sentido, todo el personal interviniente velará por la integridad contractual, asegurándose que, durante la vigencia de los contratos, se cumplan los criterios establecidos en la normativa vigente.

d. Tolerancia cero y lucha contra la corrupción

Queda prohibida y sometida al régimen disciplinario de la Fundación cualquier acción que conlleve prácticas de corrupción y/o soborno o concesiones de situaciones de favor, ya sea entre particulares o en sus relaciones con la Administración Pública.

La Fundación velará por que el personal que ostente responsabilidades en el ámbito de compras y servicios actúe imparcial y objetivamente, de una manera documentada, siguiendo escrupulosamente los criterios de selección adoptados por la Fundación y protegiendo la información y el conocimiento adquirido por la misma en este ámbito.

➤ Prohibición de pagos, regalos y obsequios

El personal interviniente en la Función de Compras de la FCTB no podrá aceptar, recibir o solicitar en razón a su cargo ningún pago o regalo, entendiendo como tal los obsequios, favores o donaciones. Esta prohibición es extensiva a las personas vinculadas a él, personal o profesionalmente.

En caso de recibir algún pago o regalo, procederá de forma inmediata a su devolución a la persona, sociedad, entidad u organismo del que lo haya recibido, acompañando una nota escrita haciendo referencia a lo previsto a ese respecto en la "política de obsequios y atenciones" en el marco de la FCTB.

De existir imposibilidad para su devolución inmediata, informará por escrito al Jefe de Área de Recursos Humanos, depositando en la FCTB el obsequio recibido. El Jefe de Área registrará la notificación y procederá a la devolución a su origen del obsequio recibido.

En el caso que la devolución sea imposible se donará el bien a instituciones de carácter benéfico y social o, en su caso, a la destrucción del bien, quedando constancia escrita y gráfica de ello.

➤ Atenciones protocolarias o de cortesía

Solo se aceptarán aquellas que se realicen en virtud de costumbres sociales y/o por cortesía, y sean proporcionales y razonables en relación con el momento y lugar en el que se realiza la atención.

A mero título enunciativo, y sin ánimo de exhaustividad, se entienden incluidas dentro de las atenciones permitidas:

- i. Artículos promocionales de escaso valor.
- ii. Artículos que se reciban de forma oficial en función del cargo, quedando el bien registrado y depositado en la Fundación.
- iii. Comidas, alojamientos y otros gastos que, en razón al cargo, se reciban en el ámbito de actos públicos, visitas técnicas, reuniones de trabajo, ponencias, seminarios, mesas redondas de carácter técnico, social o cultural, teniendo en cuenta que su aceptación se realizará dentro de los límites de la proporcionalidad y sin que suponga deterioro de la imagen de la FCTB o afecte a su debido cumplimiento de la legalidad vigente.
- iv. Asistencia a actos culturales, deportivos y sociales que requieran la presencia institucional de representantes de la FCTB. Siempre que la aceptación de estas atenciones pueda crear una duda para el receptor, éste lo pondrá en conocimiento del Área de Recursos Humanos a los efectos que se estimen oportunos.

e. Imparcialidad, objetividad, respeto y no discriminación

Los procesos para la selección de proveedores y contratistas se desarrollan siempre en términos de imparcialidad y objetividad.

Asimismo, es de obligado cumplimiento para todos los intervinientes mostrar respeto y cortesía hacia el resto de los intervinientes, proveedores y contratistas con los que tenga o pueda tener algún tipo de relación profesional.

La base de una relación fructífera y satisfactoria parte del respeto a la dignidad de las personas, la igualdad de oportunidades, el diálogo y la inexistencia de comportamientos discriminatorios o despectivos. Por ello, no se tolerarán amenazas, actos de violencia o de intimidación de ningún tipo. Tampoco se admitirán comportamientos abusivos, vejatorios u ofensivos, tanto verbales como físicos, ni se permitirá ningún tipo de discriminación ni acoso por raza, sexo, edad, nacionalidad, religión u opinión en cualquier condición o circunstancia personal o grupal.

En caso de observarse alguno de los anteriores comportamientos, se aplicará la normativa disciplinaria correspondiente.

f. Confidencialidad, privacidad y protección de datos

Si, por razones laborales se posee información confidencial, ésta no deberá utilizarse bajo ningún concepto fuera del marco del procedimiento de contratación dentro del cual surgió.

La información confidencial se protegerá, evitando que por descuido sea leída o conocida por personas ajenas al proceso de contratación.

Se debe mantener el compromiso de no transmitir, ni difundir cualquier tipo de información privada o confidencial de la FCTB y/o Entidades u organizaciones relacionados con la misma, cumpliendo con las Leyes relativas a la Protección de Datos.

g. Seguridad y salud laboral

La seguridad y salud laboral de los miembros de la FCTB y del personal de sus contratistas son elementos de especial atención en el desarrollo de la actividad. Por dicho motivo, las instrucciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la FCTB serán de obligado cumplimiento.

h. Compromiso con el medio ambiente

La Fundación colección Thyssen-Bornemisza velará por que en su proceso contractual exista:

- i. Un claro compromiso con el medio natural; y
- ii. Una disminución del impacto ambiental que pueda generar la actividad del contratista.

i. Conciencia social

La FCTB, en su proceso contractual, adquirirá un claro compromiso social, valorando de forma positiva la integración de personal con discapacidades en la plantilla de los posibles contratistas, o desarrollando acuerdos de colaboración con asociaciones de personas con discapacidades.

j. Excelencia en la contratación administrativa

Se trabajará de forma progresiva para la implantación del Modelo de Excelencia en la gestión de compras la cual ayudará a la FCTB a:

- i. Fomentar la cultura de transparencia en la gestión de las compras públicas;
- ii. Formar y especializar a las personas involucradas en las compras relacionadas con el sector público;
- iii. Mejorar los procedimientos y las herramientas empleadas en la función compras;
- iv. Mejorar la estructura organizativa;
- v. Aumentar la eficiencia de la contratación;
- vi. Extender la cultura de mejora continua y la innovación; y
- vii. Fomentar la orientación al cliente y a la calidad de los bienes y servicios adquiridos.

k. Evitación de conflicto de interés.

Los conflictos de intereses aparecen cuando se presenta una circunstancia o situación en la que los intereses individuales difieren de los intereses generales de la FCTB en el proceso de gestión contractual.

Durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales, los intervinientes deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de la Fundación, con el fin de mantener y optimizar la operatividad de la FCTB.

Por ello, los intervinientes deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones de cualquier contratación en la que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener un interés personal.

Asimismo, deberán informar a su superior más inmediato o, en su caso, al Órgano Asesor del Seguimiento Ético en el caso de que ellos o sus familiares cercanos participen o vayan a participar en la

contratación en cualquier forma relevante que pudiera entrar en conflicto con los intereses de la Fundación.

3. ORGANO ASESOR DE SEGUIMIENTO ÉTICO.

Para asegurar el cumplimiento de los principios éticos en la conducta de los intervinientes en la función compras, así como para asegurar su interpretación, se constituye el Órgano Asesor del Seguimiento Ético de la Función Compras en la Fundación colección Thyssen-Bornemisza que, bajo la dependencia directa del Director Gerente de la FCTB, tendrá las siguientes funciones:

- i. Impulsar y difundir la cultura de la ética en todas las acciones de la función de compras en la FCTB;
- ii. Resolver cuantas consultas y dudas surjan en la interpretación de lo determinado en los principios que constituyen el Código Ético de actuación;
- iii. Recibir, informar y tramitar cuantas comunicaciones se reciban sobre el incumplimiento de conductas éticas que pudieran comprometer a la FCTB, a los efectos de que la Autoridad competente adopte la decisión oportuna dentro del ámbito de sus competencias;
- iv. Elevar al Director Gerente de la FCTB un informe anual de seguimiento donde se evaluarán las actuaciones realizadas y, en su caso, se propondrán mejoras; y
- v. Difundir las consultas aclaratorias relativas al Código Ético que pudieran ser de interés general.

El órgano asesor estará formado por los Jefes de Área de RRHH y SSGG y Administración y Finanzas.

4. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Todos los miembros de la FCTB que participen en el proceso de compras están obligados a conocer el contenido de este Código –así como el contenido de las modificaciones que puedan introducirse– y a respetar los principios y valores en los que se basa, desde el momento de su incorporación y durante el desempeño profesional en la Fundación. Asimismo, se comprometerán, en el desarrollo de su actividad, a cumplir con los principios éticos y de conducta incluidos en el art. 5 del Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación, ejes principales del presente Código Ético aplicado a la Función de Compras: legalidad, Integridad, honradez, ejemplaridad, responsabilidad, dedicación y compromiso, sinergia interna, eficacia y diligencia, eficiencia de recursos, pleno cumplimiento legal y estatutario, transparencia, imparcialidad, confidencialidad, austeridad, accesibilidad, promoción cultural de la Colección y su significado y orientación a la calidad de la experiencia museística.

A estos efectos, la Fundación asegurará la difusión del Código entre todos sus integrantes, quienes deberán procurar su observancia por parte de los terceros que se relacionen con la Fundación. En este sentido, el presente Código permanecerá publicado, siempre que sea posible, en los canales de información internos de la Fundación, disponiendo el Órgano Asesor del Seguimiento Ético de los medios necesarios para asegurar una efectiva comunicación a fin de facilitar igualmente su difusión a todas aquellas nuevas incorporaciones que se produzcan.

Los integrantes y empleados de la Fundación podrán consultar al Órgano Asesor del Seguimiento Ético acerca de sus dudas sobre la interpretación y aplicación del presente Código.

Todos los integrantes de la Fundación tienen el deber de comunicar los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos de los que tengan conocimiento a través del Canal de Denuncias que se ha establecido en el seno de la Fundación a estos efectos. Estas comunicaciones constituyen una herramienta imprescindible para que el Código Ético despliegue toda su vigencia y para mejorar continuamente el sistema de prevención de la Fundación.

El incumplimiento de los principios y normas contenidos en este Código Ético se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, los convenios vigentes y demás normativa que resulte de aplicación, y podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias que resulten de aplicación.

5. VIGENCIA DEL CÓDIGO

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Patronato en fecha 2 de noviembre de 2022 y entrará en vigor a partir del 3 de noviembre de 2022.

Este Código estará sujeto a revisiones y actualizaciones periódicas que dependerá, entre otras cuestiones, de la evolución del sector y la experiencia. Asimismo, todos los intervinientes pueden participar en las modificaciones de este Código Ético, revisando el mismo y proponiendo cuantas sugerencias estimen oportunas.

Las eventuales revisiones y actualizaciones se comunicarán debidamente a los integrantes de la Fundación y serán objeto de la formación periódica que la Fundación proporciona a sus empleados.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2022

El director-Gerente

Evelio Acevedo Carrero